



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

127

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0491, de 14 de diciembre de 1976, se concedió personería jurídica y se aprobó el Estatuto de la Cooperativa de Producción Agropecuaria "SANTA LUCIA DE NANEGAL", ubicada en la parroquia Nanegal, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que en Asamblea General de Socios de la Cooperativa antes indicada, llevada a efecto el 20 de mayo de 1999, se ha decidido solicitar su liquidación, a cuyo efecto, enviaran la documentación para su trámite;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 094 DDC/DGOC, de 16 de febrero del 2000, solicita al Director de Asesoría Jurídica, se elabore el Acuerdo Ministerial declarando en proceso de liquidación a la prenombrada Organización;

Que el Director de Asesoría Jurídica informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 3 y 4 del art. 98 de la Ley de Cooperativas y literal d) del art. 121 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación a la Cooperativa de Producción Agropecuaria "SANTA LUCIA DE NANEGAL", domiciliada en la parroquia Nanegal, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Designase como liquidador al Dr. Manuel Morales Feijoo, quien se posesionará ante el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, y entrará de inmediato en ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- Los Directivos de la Cooperativa, entregarán al Liquidador designado, mediante inventario, todos los libros de contabilidad y más documentos de la Organización.

Art. 4.- El liquidador presentará informe mensual, de sus gestiones, ante el Director Nacional de Desarrollo Campesino y, al concluir la liquidación, emitirá el correspondiente informe final, en base al cual se expedirá el Acuerdo Ministerial declarando su exunción.

Art. 5.- El Liquidador sujetará sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, debiendo agregar a la razón social de la Cooperativa las palabras: "En liquidación".

Art. 6.- Disponer se comunique a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del art. 136, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

07 JUN 2000

Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

ML/MG/JTA/tpc
00-04-07